MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

62651

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECIBIDO
02 SEP 2021 12:10
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

ACUERDO DE CONCEJO 85-08-2021-CPT

Talara, 26 de agosto de 2021

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo 17-08-2021-MPT de fecha 26 de agosto de 2021, el pedido del regidor Robin Alberto Estrada Serrano; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, si bien es cierto la autonomía de la administración municipal tiene protección constitucional conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, también lo es, que la Administración Pública está vinculada a la Constitución y la Ley. Respecto a la autonomía, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización prescribe "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el artículo 135° del Reglamento Interno de Concejo aprobado con Ordenanza Municipal N° 07-06-2021-MPT de fecha 30 de junio de 2021, prescribe: *"En la estación pedidos, excepcionalmente se exponen los pedidos orales y/o por escrito que los miembros del pleno solicitan con carácter de urgencia sobre asuntos institucionales que atiendan el interés público.*
Los pedidos orales y/o por escrito podrán pasar a la Estación de Orden del Día, sin entrar en debate del asunto".

Que, el artículo 13° del referido Reglamento, concordante con el numeral 22) del artículo 9° de la Ley N° 27972, prescribe: *"Corresponde al Concejo Municipal, las atribuciones establecidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades"*.

Que, durante la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de agosto de 2021, el regidor Robin Alberto Estrada Serrano solicitó que la oficina de Administración Tributaria informe sobre la situación del Club Mariscal Castilla, ubicado en la calle 7 y 8 de Talara Alta, debiendo precisar si están al día en sus arbitrios y si Procuraduría Municipal ha tomado alguna acción, ya que se ha observado que viene siendo ocupado por pobladores.

Que, sometido a consideración del pleno el pedido formulado por los señores regidores en la sesión ordinaria de concejo del 26 de agosto de 2021, de conformidad a la normativa precitada y contando con la votación unánime de los señores regidores;

SE ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR que la Oficina de Administración Tributaria y la Procuraduría Pública Municipal informen sobre la situación del Club Mariscal Castilla, ubicado en la calle 7 y 8 de Talara Alta, precisando si están al día en sus arbitrios y si se ha tomado alguna acción legal, ya que se ha observado que viene siendo ocupado por pobladores.

SEGUNDO: ENCARGAR al Gerente Municipal y Oficina de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, para proxima sesión ordinaria de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ASESORÍA JURÍDICA TALARA

ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Abg. Jhonny A. Tinedo Marchán
ALCALDE PROVINCIAL (e)

Copias:
Regidor Robin Estrada.
GM
OAT
Procuraduría
OF .REG.
UTIC
Archivo

JAVI/modesta;sec